



Bruselas, 28.5.2020  
COM(2020) 409 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la Propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**por el que se establece el Instrumento de Apoyo Técnico**

## ANEXO

### **Indicadores**

La consecución de los objetivos a que se hace referencia en los artículos 3 y 4 se medirá con arreglo a los siguientes indicadores, desglosados por Estado miembro y por ámbito de intervención.

Los indicadores se utilizarán de conformidad con los datos y la información disponibles, incluidos los datos cuantitativos y cualitativos.

#### **Indicadores de productividad:**

- a) número de planes de cooperación y apoyo concluidos;
- b) número de actividades de apoyo técnico llevadas a cabo;
- c) resultados concretos obtenidos por las actividades de apoyo técnico, como planes de acción, hojas de ruta, directrices, manuales y recomendaciones;

#### **Indicadores de resultados:**

- d) logros de las actividades de apoyo técnico previstas, como son la adopción de estrategias, la adopción de nuevas leyes o actos o la modificación de los ya existentes, la adopción de (nuevos) procedimientos y las acciones para mejorar la ejecución de las reformas.

#### **Indicadores de impacto:**

- e) los objetivos fijados en los planes de cooperación y apoyo, que se hayan alcanzado debido, entre otras cosas, al apoyo técnico recibido.

La Comisión llevará a cabo la evaluación *ex post* a la que se refiere el artículo 16 también con el fin de determinar los vínculos entre el apoyo técnico prestado y la ejecución de las medidas pertinentes en el Estado miembro de que se trate con vistas a aumentar la resiliencia, el crecimiento sostenible, el empleo y la cohesión.